



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En la ciudad de San Lorenzo, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintidós, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO (UASS), en adelante, representada por el Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna en su carácter de Rector, con domicilio legal en Saturio Ríos Nº 552 y de las Residentas, Barrio San Luís, de la Ciudad de San Lorenzo, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en adelante: MUNICIPALIDAD, representada por el Señor Felipe Sebastián Salomón Casola., INTENDENTE MUNICIPAL, y la Abg Carol Flores Imas, Secretaria General Interina, quien refrendará la firma del Intendente, con domicilio legal en España y San Lorenzo, de la Ciudad de San Lorenzo, con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad San Lorenzana de su zona de influencia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la Universidad como la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: La Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo se compromete a:

- Prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios, matriculados en la sede San Lorenzo, según las normativas vigentes en la Universidad.
- Otorgar el 50% (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 50 (cincuenta) estudiantes, a ser otorgados a ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3,50), matriculados para el Primer Año Académico 2022, de las carreras de: Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la MUNICIPALIDAD.
- Otorgar el 30% (treinta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 20 (veinte) estudiantes matriculados en el Primer Año; del Año Académico 2022, a ser otorgados a los ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico con un promedio mínimo 3,50 (tres con cincuenta) o superior, de la carrera de Ciencias Veterinarias, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la MUNICIPALIDAD.
- Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de la MUNICIPALIDAD, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de los ciudadanos San Lorenzanos, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos.
- Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la UASS, para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos.
- Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante La Secretaría de la Juventud y la Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la UASS.
- Gestionar las solicitudes realizadas por la UASS a la MUNICIPALIDAD que tengan relación con el uso de espacios físicos de la MUNICIPALIDAD, limpieza de espacios públicos y otros y que siempre se ajusten a derecho. Dichas solicitudes serán tratadas en cada caso mediante una nota presentada por la
- Admitir a los estudiantes de la UASS en calidad de pasantes, de acuerdo con la disponibilidad de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la UASS.

Municipalidad de San Lorenzo

IIC FELIPE SALOMÓN Intendente Municipalidad de San Lorenzo





CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

- 3. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la UASS que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matricula estará sujeta a promociones dispuestas por la UASS.
- 4. Los descuentos por pago adelantado establecido por la UASS, no afectará en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio.
- **6.** Los beneficiarios de este Convenio se regirán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la **UASS**. -----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, don 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. ------

MTEMORINE WUNICIPAL

Multicapatidadode San Lorenzo

RECTOR

Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

SECRETARIO GENERAL

Secretario General Municipalidad de San Lorenzo